



El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Tercera Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 405

QUE ESTABLECE LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE MOCORITO

ARTÍCULO PRIMERO. El valor del suelo para las poblaciones de Mocorito y Pericos del Municipio de Mocorito, será de conformidad al siguiente listado:



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2
CUARTEL 001		
MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	De AL CERRO AGUDO CAMINO a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	405.00
16 DE SEPTIEMBRE AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	555.00
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a ANGEL FLORES CALLEJÓN	530.00
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De LIC. IGNACIO ELEENES GAXIOLA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	405.00
INDEPENDENCIA CALLE	De ANGEL FLORES CALLEJÓN a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	530.00
CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	De AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	600.00
CNEL. GREGORIO CUEVAS	De AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	530.00
CALLE AVIACION CALLE	De AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	380.00
MOCORITO - GUAMÚCHIL CARRETERA	De LIC. IGNACIO ELEENES GAXIOLA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	325.00
LA LADRILLERA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO AVENIDA a MELCHOR OCAMPO AVENIDA	560.00
LIC. IGNACIO ELEENES GAXIOLA AVENIDA	De AVIACION PRIVADA a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	200.00
AGUSTINA RAMÍREZ CALLEJÓN	De A LA PRIMAVERA CAMINO a LA LADRILLERA AVENIDA	200.00
AGUSTINA RAMÍREZ CALZADA	De LIC. IGNACIO ELEENES GAXIOLA AVENIDA a AGUSTINA RAMÍREZ CALLEJÓN	370.00
GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	De GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	490.00
GABRIEL LEYVA AVENIDA	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	640.00
MIGUEL HIDALGO AVENIDA	De AGUSTINA RAMÍREZ CALLEJÓN a GRAL. ANTONIO ROSALES AVENIDA	480.00
DR. JOSÉ LEY DOMÍNGUEZ AVENIDA	De AL PANTEÓN CAMINO a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	200.00
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	De INTERIOR DE MANZANA 1-256 a AVIACION CALLE	200.00
ANGEL FLORES CALLEJÓN	De LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE a MOCORITO - GUAMÚCHIL CARRETERA	125.00
AVIACION PRIVADA	De AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTCL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	95.00
ALFREDO SOSA AVENIDA	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a AVIACION CALLE	205.00
PROF. BENIGNA CAMPOS PRIVADA	De AVIACION CALLE a MOCORITO - GUAMÚCHIL CARRETERA	250.00
ATRAS DEL MERCADO CALLE	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	430.00
	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	370.00
	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	530.00
	De AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTCL. 1 CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	165.00
	De MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE a AL NORTE DE MANZ. 17 Y 18 CTCL. 1 CALLE	310.00
	De CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	460.00
	De INDEPENDENCIA CALLE a GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	625.00
	De LIC. BENITO JUÁREZ CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	640.00
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	605.00
	De INDEPENDENCIA CALLE a CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	560.00
	De LÍMITE NORTE MANZ. 1 CTCL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	125.00
	De ATRAS DEL MERCADO CALLE a MADERO Y PINO SUÁREZ CALLE	290.00
	De AL NORTE DE LA 1-18 CALLE a ATRAS DEL MERCADO CALLE	150.00
	De AVIACION CALLE a PROF. BENIGNA CAMPOS PRIVADA	200.00
	De PROF. BENIGNA CAMPOS PRIVADA a LIC. ENRIQUE MORENO PÉREZ CALLE	200.00
	De A LA PRIMAVERA CAMINO a LA LADRILLERA AVENIDA	200.00
	De GABRIEL LEYVA AVENIDA a ANGEL FLORES CALLEJÓN	290.00
CUARTEL 002		
GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a EMILIO CARRANZA AVENIDA	130.00
JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	235.00
GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	450.00
LIC. BENITO JUÁREZ CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	455.00
INDEPENDENCIA CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	540.00
GRAL. ÁLVARO OBREGÓN CALLE	De JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 2-017	270.00
CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	De MELCHOR OCAMPO AVENIDA a JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ AVENIDA	460.00
MELCHOR OCAMPO AVENIDA	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a 24 DE FEBRERO CALLE	370.00
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a 24 DE FEBRERO CALLEJÓN	370.00
	De GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA a 24 DE FEBRERO CALLEJÓN	370.00
	De AL PROGRESO CAMINO a GRAL. VENUSTIANO CARRANZA AVENIDA	250.00
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	605.00
	De INDEPENDENCIA CALLE a CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	560.00
	De LÍMITE NORTE MANZ. 1 CTCL. 1 CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	125.00
	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	360.00
	De GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE a GRAL. IGNACIO ZARAGOZA CALLE	360.00
	De 24 DE FEBRERO CALLE a GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE	140.00
	De JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	270.00
	De GRAL. IGNACIO ALLENDE CALLE a JOSÉ MARÍA MORELOS CALLE	235.00
	De 24 DE FEBRERO CALLE a INDEPENDENCIA CALLE	375.00
	De INDEPENDENCIA CALLE a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	405.00
	De CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE a CNEL. GREGORIO CUEVAS CALLE	260.00
NO. 1 ORIENTE CALLEJÓN	De 24 DE FEBRERO CALLEJÓN a CUQUITA VELÁZQUEZ CALLE	125.00
NO. 2 CALLEJÓN	De INDEPENDENCIA CALLE a 24 DE FEBRERO CALLEJÓN	125.00



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

002-002	002-003	002-004	002-005	002-006	002-007	002-008	002-010	002-011
002-012	002-013	002-017	002-018	002-019	002-021	002-022	002-023	002-024

ZONA: 005

412

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-006	003-007	003-008	003-018	003-019	003-026			

ZONA: 006

97

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-029	003-030							

ZONA: 007

412

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-001	003-004	003-005	003-010	003-011	003-012	003-013	003-014	003-020
003-021	003-022	003-023						

ZONA: 008

153

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 008 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-001	003-002							

ZONA: 009

498

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 009 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-004	001-005	001-006	001-007	001-008	001-009	001-010	001-011	001-024
001-025	001-026	001-027	001-028	001-035	001-036	001-037	001-038	001-040
001-054	001-057							

ZONA: 010

142

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 010 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-000	001-042	001-043	001-044	001-045	001-046	001-047	001-055	001-056
001-058	001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066
001-067	001-068	001-064	001-065	003-003				

ZONA: 011

208

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 011 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-025	002-026	002-027	002-028	002-029	002-030	002-031	002-032	002-033
002-034	002-035	002-038	002-039	002-040	002-041	002-042	003-036	003-045



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: MOCORITO

ZONA: 012

208

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 012 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-015	003-016	003-024	003-037	003-038	003-039	003-040		

107

ZONA: 013

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 013 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-049								

214

ZONA: 014

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 014 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
003-042	003-043	003-046	003-047	003-048	003-049	003-050	003-051	003-052
003-053	003-054	003-055	003-056	003-057	003-058	003-059	003-060	003-061
003-062	003-063	003-064	003-065	003-066				



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 001			
CENTRAL CALLE	Dn REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	360.00	
	Dn CERRO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	205.00	
RAFAEL BUELNA CALLE	Dn GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	500.00	
	Dn SEXTA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA	360.00	
	Dn PINO SUÁREZ AVENIDA a CERRO AVENIDA	425.00	
ANTONIO ROSALES CALLE	Dn EJIDAL AVENIDA a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	160.00	
	Dn CACARAQUA AVENIDA a GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA	340.00	
	Dn GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	435.00	
NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE	Dn REFORMA AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	380.00	
	Dn IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA a SUR DE MANZ. 01-045 LÍMITE	240.00	
SEXTA AVENIDA	Dn RAMÓN F. ITURBE CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	380.00	
A LAS FLORES CAMINO	Dn FRANCISCO VILLA CALLE a CACARAQUA AVENIDA	340.00	
JUÁREZ AVENIDA	Dn RAFAEL BUELNA CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	335.00	
	Dn AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	240.00	
	Dn ANTONIO ROSALES CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	220.00	
GABRIEL G. VILLAVEDE	Dn AVIACIÓN CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	365.00	
AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA	Dn ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	330.00	
REFORMA AVENIDA	Dn ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	615.00	
	Dn RAFAEL BUELNA CALLE a FRANCISCO VILLA CALLE	465.00	
PINO SUÁREZ AVENIDA	Dn FRANCISCO VILLA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE	380.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	Dn RAFAEL BUELNA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE	435.00	
	Dn ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	500.00	
	Dn RAFAEL BUELNA CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	435.00	
	Dn RAFAEL BUELNA CALLE a VENUSTIANO CARRANZA CALLE	435.00	
	Dn VENUSTIANO CARRANZA CALLE a NIÑOS HERODES (CUARTA SUR) CALLE	265.00	
CERRO AVENIDA	Dn CENTRAL CALLE a INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	240.00	
	Dn INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE a SEGUNDA SUR PROLONGACIÓN CALLE	180.00	
LÍMITE SUR-PONIENTE DEL PERIMETRO URBANO AVENIDA INTERIOR DE LA MANZ. 01-012 CALLE	Dn AL POBLADO CHICO RUZ CAMINO a REFORMA AVENIDA	85.00	
	Dn CERRO AVENIDA a INTERIOR DE MANZANA 1-012	160.00	
CUARTEL 002			
SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO	Dn AVIACIÓN CALLE a SEXTA AVENIDA	250.00	
	Dn CIRCUITO VIAL AVENIDA a VIALIDAD DE RELLENO	330.00	
NORTE 4 CALLE	Dn REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	260.00	
AVIACIÓN CALLE	Dn REFORMA AVENIDA a FRANCISCO L. MADERO AVENIDA	300.00	
	Dn TRECE AVENIDA a DECIMA PONIENTE AVENIDA	260.00	
	Dn DECIMA PONIENTE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	380.00	
AVIACIÓN PROLONGACIÓN	Dn FRANCISCO L. MADERO AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	475.00	
CALLE JUSTO SIERRA CALLE	Dn TRECE AVENIDA a ONCE AVENIDA	180.00	
MIQUEL HIDALGO CALLE	Dn GABRIEL G. VILLAVEDE AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	425.00	
	Dn ONCE AVENIDA a SÉPTIMA AVENIDA	205.00	
	Dn REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	500.00	
	Dn REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	500.00	
	Dn PINO SUÁREZ AVENIDA a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	365.00	
RAMÓN F. ITURBE CALLE	Dn JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	425.00	
	Dn OCTAVA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA	380.00	
	Dn REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	435.00	
ÁNGEL FLORES CALLE	Dn REFORMA AVENIDA a PINO SUÁREZ AVENIDA	690.00	
	Dn JUÁREZ AVENIDA a REVOLUCIÓN AVENIDA	415.00	
	Dn SEXTA AVENIDA a JUÁREZ AVENIDA	360.00	
CENTRAL CALLE	Dn REVOLUCIÓN AVENIDA a REFORMA AVENIDA	360.00	
	Dn CERRO AVENIDA a PRIMERA ORIENTE AVENIDA	205.00	
OCTAVA AVENIDA	Dn AVIACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	205.00	
SÉPTIMA AVENIDA	Dn JUSTO SIERRA CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	155.00	
SEXTA AVENIDA	Dn RAMÓN F. ITURBE CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	360.00	
JUÁREZ AVENIDA	Dn AVIACIÓN CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	240.00	
GABRIEL G. VILLAVEDE	Dn AVIACIÓN CALLE a ANTONIO ROSALES CALLE	365.00	
AVENIDA REVOLUCIÓN AVENIDA	Dn ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	330.00	
	Dn SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a AVIACIÓN CALLE	160.00	
	Dn MIGUEL HIDALGO CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	425.00	
	Dn AVIACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	425.00	
REFORMA AVENIDA	Dn SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a MIGUEL HIDALGO CALLE	540.00	
	Dn ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	615.00	
	Dn RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	620.00	



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

VIALIDAD	TRAMO	VALOR X M2	FAC DEM
CUARTEL 002			
REFORMA AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	615.00	
FRANCISCO I. MADERO AVENIDA	De NORTE 4 CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	400.00	
	De RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	620.00	
PINO SUÁREZ AVENIDA	De AVIACIÓN PROLONGACIÓN CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	380.00	
IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	De MIGUEL HIDALGO CALLE a RAMÓN F. ITURBE CALLE	340.00	
	De RAMÓN F. ITURBE CALLE a ÁNGEL FLORES CALLE	500.00	
	De ÁNGEL FLORES CALLE a RAFAEL BUELNA CALLE	500.00	
CIRCUITO VIAL AVENIDA	De SALIDA OTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a IGNACIO LÓPEZ RAYÓN AVENIDA	300.00	
LÍMITE SUR-POHENTE DEL PERIMETRO URBANO	De AL POBLADO CHICO RUZ CAMINO a REFORMA AVENIDA	85.00	
AVENIDA TRECE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	160.00	
DOCE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	180.00	
ONCE AVENIDA	De JUSTO SIERRA CALLE a MIGUEL HIDALGO CALLE	180.00	
SEPTIMA NORTE CALLEJÓN	De SALIDA PTE. A LA CARRETERA INTERNACIONAL CAMINO a SU TERMINACIÓN	160.00	

Manzanas por Zona

ZONA: 001

509

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 001 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-005	001-006	001-007	001-008	002-003	002-004	002-005	002-006	002-016
002-017	002-018	002-019	002-022	002-023	002-024	002-025		

ZONA: 002

305

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 002 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
001-002	001-003	001-004	001-009	001-010	001-013	001-014	001-015	001-016
001-017	001-018	001-019	001-020	001-021	001-022	001-023	001-024	001-025
001-026	001-027	001-028	001-029	001-030	001-031	001-032	001-033	001-034
001-035	001-036	001-037	001-038	001-039	001-040	001-042	001-043	001-044
001-045	001-047	001-048	001-049	001-050	001-051	002-001	002-002	002-006
002-009	002-014	002-015	002-020	002-021	002-026	002-027	002-028	002-032
002-033	002-034	002-035	002-036	002-037	002-038	002-039		

ZONA: 003

153

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 003 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-050	002-054	002-061	002-063	002-079	002-080	002-081	002-082	002-091
002-092	002-093	002-095	002-096	002-097	002-098	002-099	002-100	002-101
002-103	002-104	002-105	002-106	002-107	002-108	002-109	002-110	002-120

ZONA: 004

173

Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 004 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:

A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona

CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN
002-000	002-042	002-043	002-044	002-064	002-065	002-066	002-067	002-068
002-069	002-070	002-071	002-072	002-073	002-074	002-075	002-076	002-078



MUNICIPIO: MOCORITO

POBLACIÓN: PERICOS

002-083	002-084	002-085	002-086	002-087	002-088	002-089	002-090	002-102	
002-112	002-113	002-114	002-115	002-117	002-118	002-119			
ZONA: 005									163
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 005 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-041	001-071	001-072	001-073	001-074	001-078	001-079	001-080	
001-081	001-083								
ZONA: 006									122
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 006 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-011	001-012	002-000	002-040	002-046	002-056	002-058	002-060	
002-111									
ZONA: 007									234
Terrenos comprendidos dentro de la zona No. 007 con excepción de los predios fronteros a las vialidades con valores ya establecidos como valores por tramo a razón de:									
A continuación se enumeran las manzanas que comprenden esta zona									
CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	CTL-MAN	
001-000	001-001	001-052	001-053	001-054	001-055	001-056	001-057	001-058	
001-059	001-060	001-061	001-062	001-063	001-064	001-065	001-066	001-067	
001-070	002-010	002-011	002-012	002-029	002-030	002-031	002-047	002-048	
002-049	002-051	002-052	002-053	002-057					



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE MOCORITO Y PERICOS DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MOCORITO Y PERICOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHS VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA PUBLICACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M² DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En las demás poblaciones de este municipio el M² de suelo tendrá un valor mínimo de \$10.00 y un máximo que será el que se aprobó para el año de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- A los predios rústicos no productivos para efecto del pago del impuesto predial se le aplicará la tabla de valores de construcción vigente y el terreno tendrá un valor de \$20.00 el M² hasta los primeros 500 metros a cada lado del eje de la carretera correspondiente y un valor de \$10.00 el M² a la superficie restante.



ARTÍCULO CUARTO.- El valor de construcción por M2 que registrá a partir del 1° de Enero de 2020 en este municipio, serán los siguientes:

VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN

TIPO	CLAVE	VALOR UNITARIO \$
ANTIGUA 1	A1	\$ 4645.00
ANTIGUA 2	A2	\$ 5746.00
MODERNA 1	M1	\$ 3580.00
MODERNA 2	M2	\$ 5138.00
MODERNA 3	M3	\$ 6549.00
MODERNA 4	M4	\$ 7897.00
MODERNA 5	M5	\$ 9989.00
MODERNA 6	M6	\$ 11016.00
MODERNA 7	M7	\$ 12197.00
ESPECIAL 1	E1	\$ 2646.00
ESPECIAL 2	E2	\$ 3079.00
ESPECIAL 3	E3	\$ 4560.00
ESPECIAL 4	E4	\$ 6853.00
ESPECIAL 5	E5	\$ 8585.00
ALBERCA 1	ALB1	\$ 5738.00
ALBERCA 2	ALB2	\$ 6987.00

EL FACTOR DE COMERCIALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCORITO SERÁ EN LA CABECERA MUNICIPAL ,
MOCORITO DE 0.7, EL PROGRESO DE 0.6, PERICOS DE 0.7, CAMPESTRE DEL LAGO DE 0.6, TRAMO INT S. ALVARADO-CULIACAN DE 1,
TRAMO C MOCORITO-GMCHIL PRNP DE 1, TRAMO COSTERA ANG-CULIACAN PRN DE 1, TRAMO COSTERA-LIM ANG-LIM CUL DE 1,
TRAMO C. BADIR-PERICOS-COMANIT DE 1 Y EL RESTO DE POBLACIONES SERÁ DE 0.50



LOS VALORES POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN ESTARÁN SUJETOS A LOS DEMÉRITOS QUE ESTABLECE EL "INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN EL ESTADO DE SINALOA".

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN VI, 14 FRACCIONES VII, VIII, IX, XIII, XIV Y XXI, 22, 23, 29, 31, 32, 33 Y 55 DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA Y 17, 18 Y 22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE SINALOA, SE EMITEN LAS PRESENTES TABLAS DE VALORES CATASTRALES PARA LA(S) CIUDAD(ES) DE MOCORITO Y PERICOS DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE MOTIVACIÓN: EL INSTITUTO LLEVÓ AL CABO LOS ESTUDIOS TÉCNICOS PARA ELABORAR LA PROPUESTA DE LOS VALORES DEL SUELO Y DE LAS CONSTRUCCIONES, PROCEDIENDO A CLASIFICAR LA POBLACIÓN POR CUARTELES O REGIONES, HABIÉNDOSE ELABORADO EL PLANO INDICANDO LA ZONA URBANA CON LOS CUARTELES O REGIONES DE LA(S) POBLACION(ES) DE MOCORITO Y PERICOS, QUE SIRVIÓ PARA ELABORAR EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DE ZONAS CATASTRALES. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE OBTUVO LA INFORMACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EN LAS CONSTRUCCIONES EXISTENTES, LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES Y TODOS AQUELLOS CAMBIOS FÍSICOS QUE INFLUYEN EN EL VALOR, ASIMISMO, SE RECABARON LOS DATOS POBLACIONALES, SOCIOECONÓMICOS, DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE TAMBIÉN SIRVIÓ DE BASE PARA UNA ZONIFICACIÓN ADECUADA Y UN CÁLCULO PRECISO DEL VALOR UNITARIO POR CALLE, ZONA Y REGIÓN PROCURANDO SIEMPRE QUE DICHO VALORES UNITARIOS ESTÉN DE ACUERDO LAS CIRCUNSTANCIAS DEL MERCADO DEL SUELO, MERCADO QUE SE INVESTIGÓ EN LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS DE LOS PERIÓDICOS DE LA POLICITACIÓN DE INMUEBLES QUE SE OFRECEN EN VENTA AL PÚBLICO, ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS COMUNES DE LOS INMUEBLES COMO SON TIPO DE VIVIENDA, CONDICIONES TOPOGRÁFICAS, TRAZA URBANA Y LOTES TIPO DE LOS FRACCIONAMIENTOS, PARA CON ESTO IGUALMENTE REFERENCIAR LAS ZONAS CATASTRALES POR CONDICIONES HOMOGÉNEAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO, QUE DIERA APOYO TAMBIÉN AL PLANO DE ZONAS CATASTRALES, IGUALMENTE, PARA CUMPLIMENTAR LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LEY DE CATASTRO, AL IR INSPECCIONANDO LOS PREDIOS DE LA CIUDAD SE RECOPIÓ LA INFORMACIÓN DE CAMPO, DETECTANDO LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, ELABORANDO LOS PLANOS QUE MUESTRAN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, TIPO DE PAVIMENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO QUE CONTRIBUYEN A REALIZAR LA ZONIFICACIÓN DE LA CIUDAD, LOS PLANOS QUE MUESTRAN LA VIALIDAD DE LA CIUDAD, PARQUES PÚBLICOS, JARDINES, EQUIPAMIENTO BÁSICO Y ESPECIAL, USOS DEL SUELO Y VALORES DE TERRENO POR TRAMO DE CALLE, ZONAS DE VALOR, VALORES DE FRANJA Y VALORES DE ZONA. PARA DETERMINAR EL VALOR UNITARIO POR M² DE CONSTRUCCIÓN QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO SE ELABORARON PRESUPUESTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLASIFICACIONES EXISTENTES EN EL INSTRUCTIVO DE VALUACIÓN TOMANDO EN CUENTA LA CANTIDAD, CALIDAD Y VALOR DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN SU ESTRUCTURA, ACABADOS DE MANO DE OBRA APLICADOS EN ELLAS. LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES SE HIZO EN BASE A LA CALIDAD Y CANTIDAD DE LOS ELEMENTOS COMPONENTES DE CADA EDIFICACIÓN.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2020, previo su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el año 2020, el importe del impuesto predial en los predios urbanos con o sin construcción, será mayor en un 2.5%, respecto del monto que correspondió pagar en el año 2019, con excepción de los predios con o sin construcción que se integren al padrón catastral, a los cuales se les aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado.

Para los predios que tengan modificación del valor catastral por motivos distintos a la aplicación de la tabla de valores unitarios del suelo y de las construcciones que establece el presente Decreto, se considerará lo siguiente:

Si el valor catastral de un predio para el año 2020 es mayor al valor anterior, a la diferencia entre dichos valores se aplicará la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado y el impuesto resultante se le sumará al impuesto inmediato anterior determinado.



Para el caso de que el valor catastral de algún predio resulte menor al del movimiento anterior, el impuesto predial se calculará disminuyendo el importe determinado o pagado en dicho movimiento, en la misma proporción en que haya disminuido el valor catastral.

En todos los casos antes descritos donde el impuesto determinado resulte mayor que el calculado con la tarifa establecida en el artículo 35 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, se deberá aplicar esta última.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

C. GLORIA HIVELDA FÉLIX NIEBLA
DIPUTADA PRESIDENTA

C. YERALDINE BONILLA VALVERDE
DIPUTADA SECRETARIA

C. ELVA MARGARITA INZUNZA VALENZUELA
DIPUTADA SECRETARIA